



ACTA DE AUDIENCIA No. 262-2023

CLASE DE AUDIENCIA LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS

DELITO ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS Y OTROS

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
05	07	2023	PALOQUEMAO	541726001220202100068	440926	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
FISCAL: MARTHA XIOMARA ANDRADE CARRASCAL FISCALIA 01 SECCIONAL				marthax.andrade@fiscalia.gov.co 3133155480		
Defensor SANDRA LILIANA MARTINEZ GALINDO				zandalimar@yahoo.com 3108540608		
Acusado PPL ADRIAN LEANDRO DAVILA ARAQUE				ESTACION DE PUENTE ARANDA (AUTORIZO REALIZAR LA DILIGENCIA SIN SU PRESENCIA)		
Ministerio Público – Procurador Judicial II JOSE ALFREDO MORA VEGA				jamora@procuraduria.gov.co		
Apoderado de Víctimas RIGOBERTO SIERRA SALAS				rigobertosierra@gmail.com rigsierra@defensoria.edu.co 3103130178		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 10:16 A.M.				Finalización: 12:33 P.M.		

LIBERTAD POR VENCIMIENTOS DE TÉRMINOS

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido la delegada de la defensa, el fiscal y procurador judicial II.



De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Defensora: Con fundamento en el Núm. 5° del art. 317 del C.P.P. solicita se otorgue la libertad por vencimiento de términos para el señor ADRIAN LEANDRO DAVILA ARAQUE, teniendo en cuenta que desde la radicación del escrito de acusación no se ha dado el inicio a la audiencia de juicio oral, superándose el término que establece la causal invocada.

Despacho: Deja constancia de los elementos probatorios.

Fiscal: Se opone a la solicitud elevada por la defensa, como quiera que hay maniobras dilatorias por parte de la defensa que conllevan a que no han fenecido los términos de que trata el artículo 317 Núm 5° del C.P.P.

Apoderado de Víctimas: Dijo que no esta de acuerdo con la solicitud elevada por la defensa, ya que, si se verifican los aplazamientos del proceso y son por causa de la defensa técnica, por lo tanto, coadyuva la solicitud elevada por parte de la fiscalía y se opone a la pretensión de la defensa.

Ministerio Público: Preciso que, una vez revisados los documentos remitidos por la defensa, de los cuales refiere su contenido, se opone a la solicitud elevada en favor del procesado

DECISIÓN: Luego de verificar las intervenciones y los elementos materiales probatorios, **NO SE ACCEDE** a la solicitud del defensor en atención a que a la fecha no se supera los términos de que trata el artículo 317 Nral 5° del C.P.P.

Fiscalía: Sin recursos.

Apoderado de Víctimas: Sin recursos.

Ministerio Público: Sin recursos.



Defensa: Interpone recurso de reposición el cual sustenta de manera inmediata a través del cual solicita se reponga la decisión y en consecuencia se conceda la libertad del procesado.

Fiscalía: Solicita se mantenga la decisión.

Apoderado de Víctimas: Expuso que el recurso no ataco en debida forma la decisión de juez por lo tanto solicitó que mantenga la providencia, por estar ajustada a derecho.

Ministerio Público: Solicitó que se mantenga la decisión.

Despacho: NO REPONE, la decisión objeto de recurso, como quiera que hay claridad respecto de lo ocurrido para la programación de la fecha de audiencia preparatoria; los términos que derivan de la ampliación de la fecha preparatoria solicitados por la defensa no pueden considerarse en favor de la solicitud liberatoria y, el argumento de considerar que el juez de conocimiento es el director del proceso que debía señalar audiencia en fecha más próxima, no es suficiente para advertir error en la decisión de instancia.

Las partes sin observaciones.

Como quiera que no se encuentra recurso pendiente de tramite la decisión cobra ejecutoria.

SE TERMINA SIENDO LAS 12:33 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 541726001220202100068 NI 440926-20230705 101617-Grabación de la reunión.mp4](https://cui.541726001220202100068.ni.440926-20230705.101617-grabacion-de-la-reunion.mp4)